



San Andrés Islas, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

| | |
|--------------------------------|----------------------------|
| Referencia | DECLARACIÓN DE PERTENENCIA |
| Radicado | 8800140030032019-00366-00 |
| Demandante | NELSON BERNARD ALMANDO |
| Demandado | PERSONAS INDETERMINADAS |
| Auto Interlocutorio No. | 0133-2020 |

Seria del caso proceder a la admisión de la presente demanda, toda vez que la parte demandante allegó el certificado emitido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, donde se certifica que existe titular real de dominio el señor ROOSEVELT NELSON MITCHELL sobre el inmueble ubicado en el sector denominado "SCHOONER BIGHT", de esta localidad, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

En virtud del numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., que reza: "*En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicará las siguientes reglas: (...) 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado de registro de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (...) siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella...*", se evidencia que al subsanar la demanda el apoderado de la parte demandante no dirige la demanda contra el titular de derecho real de dominio que aparece en dicho certificado esto es el señor ROOSEVELT NELSON MITCHELL.

Por consiguiente, para el Despacho la demanda no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, por ello el despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído proceda a dirigir la demanda contra quien aparece como titular de derecho real de dominio señor ROOSEVELT NELSON MITCHELL, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por el señor NELSON BERNARD ALMANDO contra PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRÍD SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA